

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66529

Ref. Expediente N° 15305262

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 81290 del 7 de diciembre de 2017 la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación titulada: “CÁPSULA MONODOSIS CON UN DISTRIBUIDOR DE LÍQUIDO, UN ELEMENTO EN UNIÓN POSITIVA Y UN ELEMENTO DE UNIÓN POR FRICCIÓN”, con fundamento en los artículos 16, 18 y 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con los requisitos de novedad, nivel inventivo y por contar con materia que le resta claridad a la materia reclamada.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 30 de enero de 2018 con el número NC2018/0000902, encontrándose dentro del término establecido para el efecto la sociedad K-FEE SYSTEM GMBH, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, además, en la misma fecha presenta una modificación al pliego reivindicatorio incluida bajo el radicado número NC2018/0000959 y dentro del caso 15305262, la que coincide en su totalidad con el capítulo reivindicatorio que se encuentra anexo al memorial del recurso, por lo que se revisará el que se adjuntó al recurso de reposición interpuesto, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

2.1. De la modificación al pliego reivindicatorio

La recurrente manifiesta que presenta junto con el memorial del recurso un nuevo capítulo reivindicatorio, el cual consta de diez reivindicaciones y reemplaza completamente el capítulo presentado anteriormente, en el cual define las características técnicas estructurales esenciales y particulares de la capsula monodosis con distribuidor de líquido.

En primer lugar la recurrente hace un recuento de las actuaciones surtidas, destacando que a pesar de “(...) *los argumentos y las modificaciones presentadas (...) con respecto al primer y único Requerimiento de fondo*” en la resolución impugnada los documentos considerados como el estado de la técnica más cercanos a la invención continúan afectando la novedad y el nivel inventivo de la materia que se busca proteger, para tal efecto transcribe en el escrito del recurso las tablas comparativas que demostraron la carencia de novedad de la reivindicación 1 y sus dependientes, y la carencia de nivel inventivo de la reivindicación 6 junto con sus dependientes.

2.2. De la claridad de la materia reclamada

La recurrente señala que este “(...) *‘Despacho resalta que la materia de la solicitud en cuestión tal como está presentada carecería de claridad y concisión, ya que las frases ‘(...) que reparte el líquido aportado por la sección transversal de la cápsula monodosis’, ‘(...) configurada a modo de falda de obturación flexible’ (Reivindicación 1) y ‘(...) por las*

Ref. Expediente N° 15305262

que fluye el líquido repartiéndose” (Reivindicación 2) revelan un resultado a alcanzar y por lo tanto no definen al conjunto de cuello y tapa, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta por el solicitante, sino todas las alternativas presentes o futuras que lleguen a ese resultado.”

Asimismo la recurrente menciona que “(...) el objeto de la solicitud se encuentra adecuadamente soportado y definido en la descripción tal como ha sido presentada, con el fin de clarificar aún más la materia reclamada” por lo que decide modificar el capítulo reivindicatorio como sigue:

“i. (...) Se ha agregado de manera explícita la funcionalidad “que durante la introducción en el cuerpo de cápsula se deforma elásticamente y se pretensa, como consecuencia, en dirección de la pared de la cápsula, desplazándose el distribuidor de líquido en dirección de la sustancia de bebida al entrar el líquido y/o por el movimiento de un elemento de apertura” a la Reivindicación 1. Esta funcionalidad está soportada en el Capítulo Descriptivo, Página 8, líneas 6 a 10 y líneas 25 a 27. Más aún, en vista de las características divulgadas en el Capítulo Descriptivo, esta es una funcionalidad que se encuentra implícita a la hora de interpretar la reivindicación, razón por la cual necesariamente debe haber sido tomada en cuenta durante el Examen de Patentabilidad de la presente invención y no requiere una búsqueda adicional de arte previo para su evaluación. Por otro lado, esta característica claramente no aumenta la materia que se desea proteger, y, en cambio restringe el alcance de la patente pues define más específicamente la interacción entre los distintos componentes de la invención.

ii. Se ha agregado el fragmento ‘y en donde la junta (24) interactúa con una proyección de la pared de cápsula (9)’ a la Reivindicación 1. Esta adición está soportada en el Capítulo Descriptivo, Página 8, líneas 11 y 12 y en la Figura 11. Esta adición corresponde a una limitación de la materia reivindicada puesto que especifica la interacción entre distintos componentes de la invención. Así pues, esta adición no requiere un nuevo Examen de Patentabilidad para ser estudiada.”

Teniendo en cuenta lo antes mencionado la recurrente considera que el capítulo reivindicatorio allegado con el escrito del recurso “(...) refleja sin lugar a dudas la materia sobre la cual se busca protección y la persona versada en la materia, a quien va dirigida la presente solicitud, puede claramente reconocer el alcance de la invención.”

Por otra parte, la recurrente cita la Guía para examen de solicitudes de patente de invención y modelo de utilidad de esta Superintendencia con el fin de resaltar que “*las Reivindicaciones deben incluir características estructurales y funcionales cuando para la persona del oficio normalmente versada en la materia no sea obvio el funcionamiento de los elementos característicos y la relación entre estos.*”, razón por la cual concluye que “*... la característica ‘en el contorno del distribuidor de líquido (6) se prevé una junta (24) configurada a modo de falda de obturación flexible’ debe ser aceptada y tomada en cuenta al momento de estudiar la patentabilidad de la invención.*”

De igual forma, la recurrente manifiesta que frente a las demás expresiones objetadas, considera pertinente señalar que “(...) no son resultados a alcanzar sino características funcionales que permiten entender la interacción y función de las partes que constituyen la cápsula, clarificando el alcance de la invención. (...) En el presente caso, la invención está definida por sus características técnicas estructurales en la Reivindicación 1 (cuerpo de cápsula, pared, fondo, espacio interior, distribuidor de líquido, junta configurada a modo de falda de obturación flexible, etc.), de manera que las demás expresiones deben ser aceptadas.”

Ref. Expediente N° 15305262

Continuando con su argumentación, la recurrente pone de presente que “(...) dentro del ámbito de las patentes es un hecho aceptado que la interpretación de las reivindicaciones debe hacerse como un todo y no tomando características de forma aislada. (...). Adicionalmente, es evidente que estas reivindicaciones restringen el alcance de la reclamación porque no bastaría con que un producto comprendiera todas las características estructurales para ser considerado infractor, sino que las características funcionales deben también estar presentes.” Con lo que concluye que las objeciones de claridad elevadas por este Despacho están superadas.

2.3. De la patentabilidad de la materia reclamada

Con relación a las objeciones de novedad y nivel inventivo la recurrente afirma que “(...) el arte previo no divulga una junta ubicada en el contorno del distribuidor de líquido la cual está configurada a modo de falda de obturación flexible. Así mismo, el arte previo no menciona que la junta se deforme elásticamente durante la introducción en el cuerpo de cápsula y, como consecuencia, se pretense en dirección de la pared de la cápsula, permitiendo así que, una vez el líquido entre en la cápsula, o debido al movimiento del elemento de apertura, el distribuidor de líquido se desplace en dirección de la sustancia de bebida.

Una revisión minuciosa de la invención divulgada por D1 muestra que, si bien D1 incluye un elemento el cual es flexible y está ubicado en la periferia de la pared de cápsula (29.2) (D1, Página 16, líneas 16 a 18), dicho elemento no está ubicado en el contorno del distribuidor de líquido ni se pretensa en dirección de la pared de la cápsula.

Como se evidencia en las Figuras 6 y 9 de D1, el elemento (29.2), el cual es, según su Despacho, equivalente a la junta de la presente invención, no está ubicado en el contorno del distribuidor de líquido. En contraste, la presente invención claramente menciona que la junta está prevista en el contorno del distribuidor de líquido, y es esto lo que permite obtener el efecto técnico proporcionado por la invención que consiste en evitar que el líquido fluya alrededor del distribuidor de líquido, evitando también un eventual cortocircuito.

Ahora bien, dado que el elemento (29.2) de D1 no está en el contorno del distribuidor de líquido sino en la periferia de la pared de cápsula, es imposible que interactúe con una proyección de la pared de cápsula como si ocurre en la cápsula de la presente invención, como está ahora claramente indicado en la reivindicación 1 modificada. De ser esto posible, implicaría que la pared de cápsula estaría interactuando consigo misma, lo cual no tiene sentido dentro de la descripción de la presente invención.” -Subraya del texto original-

Por otra parte, la recurrente menciona que “(...) D2 no hace mención alguna a que el contorno del distribuidor de líquido incluya una junta configurada a modo de falda de obturación flexible. Así pues, el incluir la junta en el contorno del distribuidor de líquido tal y como está definida en la Reivindicación 1 no podía ser deducido de manera obvia a partir de las enseñanzas de D1 y D2.” Por lo que concluye que “(...) ninguno de los documentos D1 y D2 proporciona alguna indicación a incluir la junta como está definida en la Reivindicación 1 de la presente solicitud. Más aún, no es predecible que la junta configurada a modo de falda de obturación flexible y la cual está ubicada en el contorno del distribuidor de líquido cumpla con la funcionalidad de evitar que el líquido que es vertido al interior de la cápsula fluya alrededor del distribuidor de líquido” -Subraya del texto original -

Ref. Expediente N° 15305262

Teniendo en cuenta lo antes mencionado la recurrente manifiesta que “(...) *contrario a lo afirmado en la mencionada Resolución No. 81290 no sería obvio para la persona versada en la materia el modificar el sello presente en D1 de tal manera que se sitúe en el contorno del distribuidor de líquido y esté configurado a modo de falda de obturación flexible, para así evitar que el líquido fluya alrededor del distribuidor de líquido y produzca un cortocircuito.*”

Por último la recurrente señala que “(...) *el documento D2 citado en la Resolución impugnada fue tomado en cuenta durante el trámite de la solicitud europea correspondiente (EP3003908), y el privilegio de patente fue otorgado (...). En este sentido me permito indicar que a pesar del hecho que existe autonomía en las oficinas de patentes y cada una lleva a cabo de forma independiente su análisis y no está obligada a reconocer el examen de otra, esta concesión del privilegio de patente en otra jurisdicción que toma en cuenta un mismo documento del arte previo resulta un indicativo importante de la patentabilidad de la materia reclamada.*”

Finalmente teniendo en cuenta lo antes mencionado la recurrente concluye que “(...) *la invención contenida en la solicitud en cuestión implica novedad y nivel inventivo, y la Resolución No. 81290 de manera equivocada niega el privilegio de patente solicitado*”, por lo que solicita que se “(...) *revoque la Resolución No. 81920, y, como resultado, emita una en la que conceda la solicitud de patente, la conceda parcialmente, o, en su defecto, ordene su reexaminación.*”

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

3.1. Sobre la modificación al pliego reivindicatorio

En relación con el capítulo reivindicatorio allegado con el escrito del recurso, radicado bajo el número NC2018/0000959 del 30 de enero de 2018, esta Oficina se permite señalar que se acepta para estudio, puesto que las modificaciones realizadas precisan la materia que se busca proteger, por lo tanto cumplen con los requisitos señalados en el artículo 34 de la Decisión 486 en la medida que no amplían la divulgación contenida en la solicitud inicialmente presentada.

Adicionalmente, la recurrente allegó el pago de la tasa correspondiente a la modificación, de manera que el estudio sobre la decisión se realiza con base en dicho capítulo reivindicatorio. De otra parte, las modificaciones presentadas el día 30 de enero de 2018 dentro del caso 15305262, coinciden en su totalidad con las incluidas en el escrito del recurso, por lo que la presente decisión tendrá en consideración el pliego reivindicatorio anexo al recurso.

Por otra parte, con relación al argumento de la recurrente según el cual, modifica el capítulo reivindicatorio incluyendo fragmentos que le agregan características funcionales que pueden y deben ir en el capítulo reivindicatorio, se advierte que los fragmentos adicionados, describen la funcionalidad entre los componentes estructurales de la junta con falda para la obturación flexible de la capsula, sin embargo, no son estas funcionalidades las que le confieren novedad o el nivel inventivo a la materia reclamada, por lo tanto se advierte que para el presente análisis solamente serán contrastadas con el arte previo las características técnicas estructurales de la solicitud, ya que son solo estas las que permiten diferenciar la solicitud del estado de la técnica.

Ref. Expediente N° 15305262

3.2. Sobre la claridad de la materia reclamada

Revisado el capítulo reivindicatorio modificado se encuentra que las expresiones declaradas resultados a alcanzar en la resolución impugnada, hacen referencia a características funcionales, que permiten determinar la relación estructural existente entre las características técnicas estructurales de la solicitud, que como lo menciona la sociedad recurrente definen de forma clara y concisa la materia reivindicada, en consecuencia, este Despacho advierte que la materia reclamada se ajusta a lo previsto en el artículo 30 de la Decisión 486.

3.3. Sobre los requisitos de patentabilidad

Este Despacho no pierde de vista que la solicitud está relacionada con “(...) *una cápsula monodosis con un cuerpo de cápsula cuya pared y cuyo fondo delimitan un espacio interior en el que se ha dispuesto una sustancia de bebida/alimento que se disuelve y/o extrae por medio de un líquido que se introduce en la cápsula monodosis, previéndose en el espacio interior, especialmente aguas abajo del sistema de aportación de líquido, un distribuidor de líquido que reparte el líquido aportado, al menos en parte, por la sección transversal de la cápsula*” (Pág. 6, líneas 22 a 30).

3.3.1. Sobre la novedad de la materia reclamada

Como se puede observar en la resolución impugnada la reivindicación 1 reclama una:

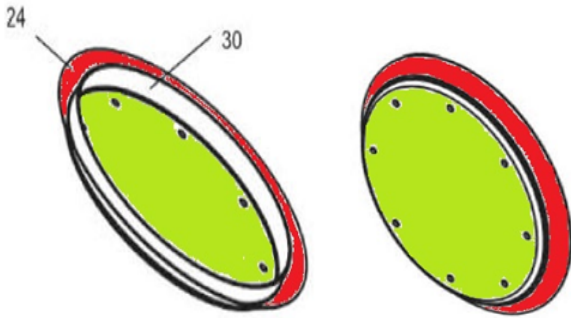
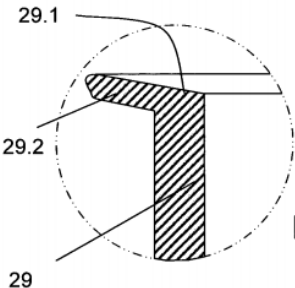
“Cápsula monodosis (1) con un cuerpo de cápsula (3), cuya pared (9) y fondo (5) delimitan un espacio interior (10) en el que se prevé una sustancia de bebida/alimento (11), previéndose en el espacio interior, aguas debajo de un sistema de aportación de líquido (7), un distribuidor de líquido (6) que reparte el líquido aportado por la sección transversal de la cápsula monodosis, caracterizada por que en el contorno del distribuidor de líquido (6) se prevé una junta (24) configurada a modo de falda de obturación flexible; que durante la introducción en el cuerpo de cápsula se deforma elásticamente y se pretensa, como consecuencia, en dirección de la pared de la cápsula, desplazándose el distribuidor de líquido en dirección de la sustancia de bebida al entrar el líquido y/o por el movimiento de un elemento de apertura, en donde en dicha cápsula monodosis (1) se introduce un líquido, y en donde dicho líquido se provee para la disolución o extracción de dicha sustancia de bebida/alimento (11), y en donde la junta (24) interactúa con una proyección de la pared de cápsula (9).”

Ahora bien, en la resolución impugnada se citó el documento WO2011137550 (de aquí en adelante D1) como antecedente que afecta la patentabilidad de la solicitud porque revela “(...) *una cápsula de porciones para una bebida de infusión, en especial, café que presenta una pared exterior y una sección del extracto rellena de un extracto, dispuesta en el interior de la cápsula, (...)*” (resumen).

De acuerdo con lo anterior y haciendo la revisión del estudio de novedad practicado a la materia objeto de la reivindicación 1 se encuentra que el documento D1 no revela todas y cada una de las características técnicas estructurales reclamadas en dicha reivindicación, toda vez que no logra anticipar el uso de una junta (24) configurada a modo de falda de obturación flexible ni la proyección en la pared en el cuerpo de la capsula, que hace que la junta se pretense en dirección hacia al cuerpo de la capsula en una posición donde se pueda colocar firmemente el distribuidor de líquido.

En la siguiente tabla se muestra la diferencia antes mencionada tomando como base la figura referenciada y la figura de la solicitud:

Tabla 1

Características esenciales	D1 (WO2011137550)
El contorno del distribuidor de líquido (6) se prevé una junta (24) configurada a modo de falda de obturación flexible; que durante la introducción en el cuerpo de cápsula se deforma elásticamente y se pretensa.  (Figura 12b) En donde la junta (24) interactúa con una proyección de la pared de cápsula (9).	En el canto (29.1) de la pared (29) periférica, se ha configurado una solapa (29.2) sobresale hacia fuera (Pág. 16, líneas 14 a 21; Fig. 9).  (Figura 9) No menciona, que la junta este en contacto con una proyección en la pared de la capsula.

De la tabla anterior se concluye que el documento D1 falla en anticipar todas y cada una de las características técnicas de la invención reivindicada, toda vez que el canto (29.1) del documento D1 no es comparable con la junta tipo falda (24) de obturación flexible de la invención, ya que como se observa en la tabla y en las figuras relacionadas los dos componentes estructurales poseen una configuración estructural diferente, por lo tanto no se puede establecer la identidad entre las enseñanzas del documento D1 y las características técnicas de la invención.

En consecuencia, este Despacho advierte que la solicitud reclamada tiene una característica estructural novedosa que le proporciona una ventaja técnica que antes no tenían las capsulas monodosis como la divulgada en el documento D1, razón por la cual se resalta que la materia objeto de la reivindicación 1 cumple con el requisito de patentabilidad previsto en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Así las cosas, se concluye que las características técnicas esenciales y particulares presentes en las reivindicaciones dependientes 2 a 10 tampoco son anticipadas por las enseñanzas del documento D1, por lo tanto también cumplen con el requisito de patentabilidad previsto en el artículo 16 de la Decisión 486.

De otra parte, este Despacho encuentra que le asiste razón a la recurrente donde menciona que “(...) de D1 no está en el contorno del distribuidor de líquido sino en la periferia de la pared de cápsula, es imposible que interactúe con una proyección de la pared de cápsula” –Subraya fuera del texto original- toda vez que el documento D1 se limita a revelar “(...) En el borde 29.1 de la pared periférica 29, se forman unas pestañas 29.2 que se proyectan hacia afuera, que aquí es integral con la pared periférica 29 y flexible debido a su grosor” (Pág. 16, líneas 14 a 21; Fig. 9). De tal suerte que la característica reclamada no es anticipada por las enseñanzas del estado de la técnica.

3.3.2. Sobre el nivel inventivo de la materia reclamada

Respecto al nivel inventivo de la materia objeto de la reivindicación 6, este Despacho encuentra pertinente hacer el siguiente análisis:

Ref. Expediente N° 15305262

Como se puede observar la reivindicación 6 reclama una:

“Cápsula monodosis (1) según la Reivindicación 4 ó 5, caracterizada por que en la pared lateral/la sección de pared lateral se prevé un elemento en unión positiva (17) o un elemento de unión por fricción (18) que colabora en unión positiva o por fricción con la pared (9) del cuerpo de cápsula (3).”

Ahora bien, en la resolución impugnada se citó el documento D1 como el antecedente más cercano a la invención porque revela *“(…) una cápsula de porciones para una bebida de infusión, en especial, café que presenta una pared exterior y una sección del extracto rellena de un extracto, dispuesta en el interior de la cápsula, donde se dispone de una sección vacía en el interior de la cápsula, estando separada dicha sección vacía de la sección del extracto por un elemento separador, dispuesto asimismo en el interior de la cápsula”* (resumen).

Respecto a la diferencia entre el estado de la técnica más cercano a la invención y la materia reclamada en la reivindicación 6, este Despacho encuentra que en la solicitud se reclama una junta de obturación flexible tipo falda que se puede pretensar en interacción con una proyección presente en la pared interna del cuerpo de la capsula para ajustar el distribuidor de líquido en una posición determinada con el fin de impedir que la sustancia de bebida/alimento llegue al espacio entre el distribuidor de líquido y la tapa laminar, característica que el documento D1 no revela.

De acuerdo a lo antes mencionado, este Despacho encuentra que el efecto técnico que causa el uso de una junta de obturación flexible tipo falda que se puede pretensar en interacción con una proyección presente en la pared interna de la capsula es que permite fijar el distribuidor de líquido en una posición predeterminada e impidiendo que la sustancia de bebida/alimento llegue al espacio entre el distribuidor de líquido y la tapa laminar.

En la resolución impugnada se indica que el problema técnico que se busca solucionar consiste en *“¿Cómo modificar la cápsula monodosis conocida en D1 para fijar al distribuidor de líquido en una posición determinada, especialmente antes de su utilización para la preparación de una bebida o alimento?”*.

Así las cosas, una vez establecida la diferencia en la resolución impugnada se cita el documento WO2006021405 (de aquí en adelante D2) como antecedente complementario porque revela *“(…) una cápsula para suministrar una bebida inyectando un fluido presurizado que comprende un cuerpo, una pared de inyección, una cámara que contiene un lecho de sustancia alimenticia a extraer, y medios para retener la presión interna en dicha cámara…”* (Resumen).

Sin embargo, este Despacho pone de presente que las enseñanzas del documento D2, no anticipan la junta tipo falda de la solicitud, es decir la membrana soldada en el borde de la capsula que sirve para sostener la pared (60) bien apoyada contra los lados del cuerpo de la capsula a lo largo de la línea de apoyo (64) no es el equivalente técnico que pueda cumplir con la misma función que la junta flexible tipo falda y mucho menos con la proyección dispuesta en la superficie interna de la capsula de la invención, razón por la cual el documento D2 no sugiere una motivación razonable para combinarlo con las enseñanzas del documento D1 y así poder llegar a la invención reivindicada con el fin de considerarla obvia.

Por lo antes expuesto, se advierte que el estudio de nivel inventivo practicado a la materia objeto de la reivindicación 6 no permite establecer que la invención reivindicada se derive

Ref. Expediente N° 15305262

de manera evidente del estado de la técnica, toda vez que a partir de la combinación de las enseñanzas de los documentos D1 y D2 no es posible resolver de la misma manera el problema técnico planteado en la solicitud, además, para una persona medianamente versada en la materia no sería obvio incluir una junta de configuración geométrica tipo falda que se pueda deformar elásticamente y que en relación con una proyección en la superficie interna de la capsula permita colocar fijamente el distribuidor de líquido en una posición determinada, pretensándose contra las paredes de la capsula para mantener separada y alejada la sustancia (bebida o alimento) del espacio entre la tapa laminar y el distribuidor de líquido. Por lo tanto este Despacho advierte que la materia objeto de la reivindicación 6 no se deriva de manera evidente del estado de la técnica, y en consecuencia cumple con el requisito de patentabilidad previsto en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Por último, con fundamento en el análisis antes realizado se advierte que la reivindicación 1 y sus dependientes cumplen con los requisitos de patentabilidad previstos en los artículos 16 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

CUARTO: Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el presente caso las reivindicaciones 1 a 10 incluidas en el escrito radicado bajo el número NC2018/0000959, cumplen con los requisitos de patentabilidad de que trata el artículo 14 de la Decisión 486 y, en consecuencia este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 81290 del 7 de diciembre de 2017, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CÁPSULA MONODOSIS CON UN DISTRIBUIDOR DE LÍQUIDO, UN ELEMENTO EN UNIÓN POSITIVA Y UN ELEMENTO DE UNIÓN POR FRICCIÓN”

Clasificación IPC: B 65 D 85/804.

Reivindicación(es): 1 a 10 incluidas en el radicado bajo el número NC2018/0000959 del 30 de enero de 2018 según el anexo 1.

Titular: K-FEE SYSTEM GMBH.

Domicilio: Senefelder Str. 44 51469 Bergisch Gladbach, Nordrhein-Westfalen Alemania.

Inventor(es): GÜNTER EMPL y MARC KRÜGER.

Prioridad(es) N° 10 2013 210 031.0.	Fecha: 29 de mayo de 2013.	País: DE.
10 2013 225 779.1.	12 de diciembre de 2013.	DE.
10 2014 100 689.5.	22 de enero de 2014.	DE.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2014/060954. **Fecha:** 27 de mayo de 2014.

Resolución N° 66529

Ref. Expediente N° 15305262

Vigente desde: 27 de mayo de 2014.

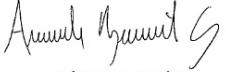
Hasta: 27 de mayo de 2035.

ARTÍCULO TERCERO: La titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad K-FEE SYSTEM GMBH, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 25 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2019.11.26
09:07:30 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



Ref. Expediente N° 15305262

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Cápsula monodosis (1) con un cuerpo de cápsula (3), cuya pared (9) y fondo (5) delimitan un espacio interior (10) en el que se prevé una sustancia de bebida/alimento (11), previéndose en el espacio interior, aguas debajo de un sistema de aportación de líquido (7), un distribuidor de líquido (6) que reparte el líquido aportado por la sección transversal de la cápsula monodosis, caracterizada por que en el contorno del distribuidor de líquido (6) se prevé una junta (24) configurada a modo de falda de obturación flexible; que durante la introducción en el cuerpo de cápsula se deforma elásticamente y se pretensa, como consecuencia, en dirección de la pared de la cápsula, desplazándose el distribuidor de líquido en dirección de la sustancia de bebida al entrar el líquido y/o por el movimiento de un elemento de apertura, en donde en dicha cápsula monodosis (1) se introduce un líquido, y en donde dicho líquido se provee para la disolución o extracción de dicha sustancia de bebida/alimento (11), y en donde la junta (24) interactúa con una proyección de la pared de cápsula (9).
2. Cápsula monodosis (1) según la Reivindicación 1, caracterizada por que el distribuidor de líquido (6) presenta una superficie de fondo (16) con escotaduras (14) por las que fluye el líquido repartiéndose.
3. Cápsula monodosis (1) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada por que la superficie de fondo del distribuidor de líquido se dispone a distancia de la superficie de la sustancia de bebida/alimento (11) orientada hacia ella o de la tapa (2).
4. Cápsula monodosis (1) según la Reivindicación 2 ó 3, caracterizada por que por el contorno de la superficie de fondo (16) se prevé/prevén una pared lateral o porciones de una pared lateral.
5. Cápsula monodosis (1) según la Reivindicación 4, caracterizada por que la pared lateral/la sección de pared lateral se orienta hacia o se opone a la sustancia de bebida/alimento.
6. Cápsula monodosis (1) según la Reivindicación 4 ó 5, caracterizada por que en la pared lateral/la sección de pared lateral se prevé un elemento en unión positiva (17) o un elemento de unión por fricción (18) que colabora en unión positiva o por fricción con la pared (9) del cuerpo de cápsula (3).
7. Cápsula monodosis (1) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada por que el distribuidor de líquido se prevé en forma de membrana.
8. Cápsula monodosis (1) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada por que el distribuidor de líquido presenta secciones (20, 21) de distintos materiales o grosores de material.
9. Cápsula monodosis (1) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizada por que el líquido o un elemento de punción que abre la cápsula monodosis, mueve al distribuidor de líquido, al menos por secciones, en dirección de la sustancia de bebida/alimento (11).
10. Cápsula monodosis (1) según cualquiera de las Reivindicaciones 2-9, caracterizada por que las escotaduras (14) se disponen oblicuamente con respecto a la superficie de fondo o presentan diferentes diámetros o se distribuyen de forma irregular por la superficie de fondo o presentan un diámetro constante.